

DECRETO Nº

1107 //

ANTOFAGASTA,

23 SET. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. Nº 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.J. Nº 532, de 29 de agosto de 2014, de la Dirección Jurídica, registro D/413, de 02 de septiembre de 2014, de Rectoría, y traslado Nº 006, de 02 de septiembre de 2014, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración académica, científica y cultural, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Complutense de Madrid, España.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el convenio de colaboración académica, científica y cultural, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Complutense de Madrid, España, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CHILE**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. José Carrillo Menéndez, y la Universidad de Antofagasta representada por su Rector Magnífico, Sr. Dr., Luis Alberto Loyola Morales, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades podrán pactar anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta, así como los detalles sobre la propiedad intelectual cuando ésta sea de aplicación.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de una de las partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

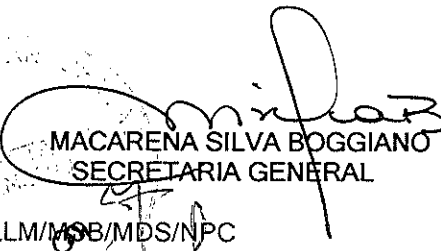
PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

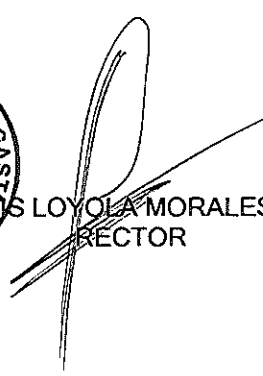
En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
José Carrillo Menéndez, Rector Universidad Complutense de Madrid.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC




LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias